



SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-192
 Organización: JUNTA CÍVICA DE GUYAQUIL

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución de Educación Superior:	Sociedad de Derecho
1.2 Fecha de constitución	1992-01-20
1.3 RUC:	0991328696001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL
Dirección de la Matriz:	Sargento Vargas 114 y Olmedo Edif. Gabisol Piso 1
1.5 Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
GUAYAS	GUAYAQUIL
1.6. Teléfono contacto	042400011
Celular:	0991136287
1.7 Correo electrónico :	juntacivicadeguayaquil@hotmail.com
1.8. Nombre Representante legal:	MIGUEL PALACIOS FRUGONE
1.9. Cédula Representante legal:	0900936493
1.10. Correo electrónico Representante legal:	presidenciajuntacivicagye@hotmail.es

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su universidad o escuela politécnica:

Síntesis	Fecha
La Junta Cívica de Guayaquil, realiza las acciones necesarias para crear una conciencia ciudadana, que nos permita actuar según lo que somos y lo que queremos ser, reflexionando responsablemente sobre lo que necesitamos como sociedad, en virtud de ser mejores individuos capaces de construir en colectividad y armonía sociedades renovadas, con principios y valores que garanticen un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, fortaleciendo la unidad y la identidad nacional y las estructuras del sociales de nuestra patria. Adhiriéndonos así al compromiso mundial del cumplimiento de los ODS y la agenda 2030. Promueve el conocimiento de los deberes y derechos civiles con la finalidad de que cada ciudadano tenga conciencia clara de su rol en el desarrollo de la ciudad y el país, para lo cual se ha llevado a cabo programas de formación ciudadana con los sectores de mayor vulnerabilidad en la periferia de la urbe enfocada a reforzamiento de las habilidades de liderazgo de los dirigentes sociales en todos los sectores de influencia que por su gestión social mantienen los dirigentes comunitarios con la ciudadanía a través de esta actividad comunitaria Actuando en los Comités Ejecutivos de todas las fundaciones municipales con voz y voto.	

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de los miembros de su comunidad universitaria:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto

0000001



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



<p>Acompañamiento a la creación y reforzamiento de las acciones del COLECTIVO URBANO BARRIAL</p>	<p>2013-10-16</p>	<p>Dando lugar a una estructuración de la sociedad civil hemos acompañado a la creación y fortalecimiento de las actividades, del Colectivo Urbano Barrial, entidad que en sus 56 zonas de influencia ha realizado de un trabajo comunitario organizado con fines a corto mediano y largo plazo, cuyo trabajo es de altísima valía para la elaboración e implementación de proyectos enfocados a las necesidades específicas de cada zona, que en su sumatoria bordean los dos millones de habitantes, las múltiples reuniones que han mantenido con nuestro apoyo han mejorado de manera permanente el accionar comunitario en beneficio de sus integrantes de estas zonas periféricas y suburbanas de la ciudad, la Junta y los múltiples actores sociales, a través de las más grandes ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE COMO; CONBADE Confederación Nacional de Barrios del Ecuador CUBE, Coordinadora Unitaria Barrial de Ecuador BRIGADAS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, FEDOCIT Federación de Organizaciones Comunitarias Isla Trinitaria, FEDERACION DE BARRIOS DE GUAYAQUIL, COMITÉ PRO MEJORAS PASCUALES, mantiene permanente contacto para canalizar los requerimientos que estos sectores presentan en relación a la implementación de un sistema de atención prioritaria.</p>
--	-------------------	--

<p>Capacitación permanente en temas de liderazgo de transformacio y Formacion ciudadana</p>	<p>2014-02-17</p>	<p>Con líderes Sociales de los siguientes sectores Guasmo Sur, 10 cooperativa Sector Las exclusas. Pablo Neruda - 5 cooperativas Malvinas, Mapasinge Esmeralda Chiquito Trinitaria 16 cooperativas Batallón del Suburbio. Ciene 2 Plan Piloto El pantano Bastión Popular, 3 Setores Paraiso de la Flor, Flor de Bastión, San Francisco 1,2 y 3, La Karolina, La Germania, La Toma, Puente Lucia Monte Sinai- 3 Voluntad de Dios</p>
---	-------------------	---

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su universidad y/o escuela politécnica (Máx. 200 palabras)

? La Junta Cívica de Guayaquil es una Corporación de Derecho Privado con finalidad social, autonomía administrativa y financiera, constituida en esta ciudad el 20 de Enero de 1992, por iniciativa del entonces Gobernador de la Provincia del Guayas, Dr. Oswaldo Molestina Zavala. Por sus fines y estructura es la Organización de la Sociedad Civil, más importante de esta ciudad, ya que es el vínculo entre la comunidad y las Entidades Públicas y Privadas, locales, provinciales, nacionales e Internacionales, en la búsqueda de sinergias para la implementación de proyectos, sociales que premuevan la participación y la formación ciudadana fomentando de manera

CPCCS- E - A - 1992

0000001

0000 02



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



permanente su espíritu cívico y patriótico contribuyendo así al progreso de la ciudad y del país. Actualmente, está Presidida por el Dr. Miguel Palacios Frugone, quien en su administración ha logrado incorporar a los guayaquileños sin discriminación alguna en la construcción de proyectos sociales, que beneficien a las diversas comunidades, en especial a las más vulnerables, contribuyendo con ello a transformar la cultura ciudadana en la urbe. Somos Miembros fundadores de las 7 Fundaciones Municipales: SIGLO XXI. TERMINAL TERRESTRE. MALECON 2000. METROVIA. CORPORACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA. REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL. FUNDACIÓN AEROPOTUARIA. Protectora de Derechos Civiles y promotora de valores cívicos y Participación Ciudadana

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Segundo grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros
Camara de Industrias de Guayaquil	1992-01-20	Promover el sistema industrial	700
Camara de Comercio de Guayaquil	1992-01-20	Promover el comercio de la ciudad	10000
Camara de la Pequeña Industria del Guayas	1992-01-20	Promover y mejorar la actividad de los pequeños industriales	12000
Colectivo Urbano Barrial de Guayaquil	2013-10-21	Promover el sistema industrial	20000

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso: NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Firma del Representante Legal



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



192

MIGUEL PALACIOS FRUGONE CI:0900936493

IMPORTANTE

*El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.
Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.*



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CONSTANCIA DE REGISTRO

La Secretaría Nacional de Gestión de la Política certifica que se ha registrado en la Plataforma SUIOS a la organización :

Nombre: JUNTA CIVICA DE GUAYAQUIL

RUC: S/N

Código RUOS: 0000117704

Institución del Estado: Ministerio del Interior

Documento: ACUERDO MINISTERIAL 1263

Domicilio: Calle: Sargento Vargas 114
Parroquia: FEBRES CORDERO
Cantón: GUAYAQUIL
Provincia: GUAYAS

Representante: No Definido

Vigente Hasta: No Definido

Ambito de Acción: Colectivos sociales que promuevan, promocionen y coadyuven con la seguridad ciudadana

Objetivo Principal: Promover, alentar y mantener el más alto nivel el amor por la ciudad, fomentando en forma permanente su espíritu cívico y patriótico de manera que las acciones de sus ciudadanos se manifiesten siempre en actitudes de beneficio de la urbe y de sus habitantes.

Estado Jurídico: Registrada

Fecha de Emisión: Viernes, 24 de agosto del 2018

Ldo. Leonardo Ortiz Lara
Director del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -RUOSC-
Teléfono: 539-2-2953089 Ext.: 442
sulios@politica.gob.ec

Decreto No. 193 20170823, Disposiciones Generales, SEGUNDA.- Certificación de existencia legal.- El ministro del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma.

Para consultar la información de esta Organización ingrese a:
<http://sociedadcivil.gob.ec/directorio>



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

NR.- 1263

ECON. CESAR VERDUGA VELEZ,
MINISTRO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ing. Luis Trujillo Bustamante, Vocal Ejecutivo, Encargado de la Presidencia de la JUNTA CIVICA DE GUAYAQUIL, ha remitido a este Portafolio para la aprobación ministerial, mediante comunicación respectiva, el proyecto de Estatutos mediante los cuales se constituye la referida Junta Cívica.

Que del estudio realizado en la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio, se desprende que los Estatutos, cuya aprobación se solicita, no contravienen a ninguna disposición constitucional ni legal; y, además, porque esta Entidad Corporativa es de derecho privado con finalidad social o pública, sin ánimo de lucro y con total autonomía financiera y administrativa, y trata exclusivamente de fomentar el espíritu cívico patriótico en servicio de la Ciudad de Guayaquil en los diferentes campos de la promoción integral de sus habitantes con sentido de unidad nacional y ecuatorianidad.

En uso de la facultad que le confiere la Ley:

ACUERDA:

A P R O B A R los Estatutos de la JUNTA CIVICA DE GUAYAQUIL con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, que fueron discutidos y aprobados por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General Extraordinaria de la Junta Cívica de Guayaquil, en sesiones de 7, 27 y 29 de abril de 1992.

Se dispone que una copia de los Estatutos, constante en catorce fojas útiles, se adjunte al presente Acuerdo, y estos documentos sean remitidos al Registro Oficial para su promulgación y vigencia correspondiente.

DADO, en la Sala del Despacho, en Quito, a ABR 5 1992

COMUNIQUESE:

ECON. CESAR VERDUGA VELEZ,
MINISTRO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES

Adj. lo indicado.
01992006001100
MMR.



0000 05

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REFORMAS Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA JUNTA CÍVICA DE GUAYAQUIL

TÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN Y FINES

ARTÍCULO PRIMERO:

CONSTITUCIÓN.- El día 20 de enero del año 1992, convocados por el Gobernador de la Provincia del Guayas, tuvo lugar la primera reunión para crear la Junta Cívica de Guayaquil, la misma que se fundó el día 27 del mismo mes y año en la ciudad de Guayaquil, cuya naturaleza jurídica es la de una Corporación de derecho privado con finalidad social o pública, sin ánimo de lucro y con total autonomía financiera y administrativa. Su funcionamiento se regulará por las disposiciones contenidas en las leyes pertinentes y particularmente, en las previstas en el Título XXX del Libro I del Código Civil, en el presente Estatuto y en los Reglamentos que ella expidiere.

ARTÍCULO SEGUNDO:

FINES.- Sin que esta enumeración sea taxativa, son fines principales de la Junta Cívica de Guayaquil, los siguientes:

2.1 Promover, alentar y mantener en el más alto nivel el amor por la ciudad, fomentando en forma permanente su espíritu cívico y patriótico, de manera que las acciones de sus ciudadanos se manifiesten siempre en actitudes de beneficio para la urbe y sus habitantes.

2.2 Para fortalecer la unidad nacional y dinamizar sus estructuras y desarrollo; propender al régimen de autonomías definiéndolas como el autogobierno de unidades territoriales provinciales o regionales, basadas en estatutos autonómicos que les permitan expedir normas y reglamentos, y obtener la transferencia de competencias y recursos, dentro del marco de una Ley Orgánica del Régimen autonómico, siempre que quede garantizada la solidaridad económica entre todas las provincias y regiones del país.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2.3 Resguardar y favorecer los valores éticos, procurando que se apliquen en todas las manifestaciones de la vida de Guayaquil en particular, y la Provincia del Guayas y de nuestra patria, el Ecuador, en general.

2.4 Propender a la elaboración de proyectos sobre las medidas que deban adoptarse para el desarrollo integral de Guayaquil y los cantones de la Provincia del Guayas.

2.5 Defender los derechos e intereses de Guayaquil y de la Provincia del Guayas, velando por el cabal cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Gobierno Central, a los organismos y entidades del sector público.

2.6 Permanecer vigilantes y prestar la ayuda necesaria en casos de inminente peligro y de prevención de desastres naturales y antrópicos que amenacen la vida, la salud y la propiedad de los habitantes de la ciudad de Guayaquil, su área metropolitana, y de la Provincia del Guayas.

2.7 Solicitar y si es del caso exigir de los poderes públicos, nacionales y seccionales, la ejecución de las obras necesarias para precaver sucesos perjudiciales que puedan producirse en el futuro por causas sociales, telúricas o ambientales, solicitando la colaboración de los organismos especializados para realizar los estudios necesarios de acciones que eviten que sus consecuencias perjudiquen a los habitantes de Guayaquil y de todo el país.

2.8 Fomentar el espíritu comunitario de los habitantes de Guayaquil, para promover el desarrollo de la ciudad mediante la organización de comités cívicos barriales.

2.9 Colaborar con otras entidades para la ejecución de proyectos y obras a favor de Guayaquil y de los cantones de la Provincia del Guayas, en la realización de actividades que tiendan a elevar el espíritu cívico y patriótico de sus habitantes y de todos los ecuatorianos.

2.10 Ejecutar los actos, contratos y acciones destinadas al cumplimiento de sus fines, enmarcándose siempre en las leyes de la República y en las ordenanzas provinciales y cantonales que sean aplicables.

2.11 Conocer y analizar los diversos problemas actuales y potenciales que afecten a la ciudad de Guayaquil, planteando sus soluciones y colaborando, de ser posible, en su ejecución.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- 2.12 Propiciar la colaboración económica voluntaria del sector privado para con la Junta Cívica de Guayaquil, de manera que ésta cuente con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.
- 2.13 Estimular e impulsar la creación de Juntas Cívicas en todos los cantones de la provincia del Guayas, para realizar una labor conjunta y solidaria en beneficio de sus habitantes.
- 2.14 Desarrollar proyectos de actividad metropolitana que integre las Juntas cívicas de los cantones de Guayaquil, Samborondón, Daule y Durán.
- 2.15 Cualesquier otro que este relacionado con el progreso efectivo y el desarrollo armónico de la ciudad de Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO:

PROHIBICIONES.- En razón de los fines que persigue la Junta Cívica, le está expresamente prohibido:

- 3.1 Ejercer actividades proselitistas de orden político y religioso.
- 3.2 Recibir fondos públicos de ninguna especie.
- 3.3 Los Miembros que ingresen a desempeñar funciones públicas, tendrán suspendidos los derechos que les otorga este Estatuto, durante el periodo que ejerzan dichas funciones.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO CUARTO:

MIEMBROS.- La Junta Cívica de Guayaquil contará con los siguientes miembros:

- 1. Honorarios, y
- 2. Activos, que pueden ser Natos y de Elección.



000000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

4.1 Honorarios: son los ex Presidentes Constitucionales de la República nacidos en Guayaquil o en cualquiera de los cantones de la Provincia del Guayas y, quienes, habiendo prestado servicios relevantes a la ciudad de Guayaquil y hayan sido designados por la Asamblea General, previa solicitud del Comité Ejecutivo.

4.2 Activos de elección: son las personas naturales que hubieren sido aceptadas por el Comité Ejecutivo con esa calidad, y

4.3 Activos natos: son las personas naturales y jurídicas que participaron en la Fundación de la Junta Cívica de Guayaquil los días 20 y 27 de Enero de 1992 y que ratifiquen por escrito su decisión de permanecer y pertenecer a ella con pleno acatamiento a los presentes estatutos.

- El ejercicio de los derechos y obligaciones de los miembros institucionales, recae en su Presidente, o en la persona designada por la entidad de acuerdo a sus normas y estatutos. En los casos en que confluyan en una misma persona dos calidades de miembros, sea en ejercicio de esa representación, o por la suya propia en calidad de socio honorario o activo, únicamente ejercerá el derecho al voto por la institución que representa.

4.4 La Junta Cívica no tendrá en su seno representación estatal, religiosa o política.

ARTÍCULO QUINTO:

Los representantes de los miembros natos institucionales, en caso de no asistir personalmente a las sesiones de Asamblea General o del Comité Ejecutivo, cuando formen parte del mismo, podrán ser remplazados por su representante previamente acreditado.

ARTÍCULO SEXTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CÍVICA.- Son atribuciones y deberes fundamentales de los miembros de la Junta Cívica de Guayaquil:



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ARTÍCULO OCTAVO:

LA ASAMBLEA GENERAL.- Constituye el Órgano Supremo de la institución. Está conformada por todos los Miembros de la Junta Cívica, legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones o acuerdos son obligatorios para todos sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO:

CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año, convocadas por el Presidente de la Junta o quien haga sus veces. Las segundas en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido de no menos del 25% de los miembros de la Asamblea. Las convocatorias se efectuarán por la prensa indicando el lugar, día, hora y objeto de la reunión, con no menos de cinco días hábiles de anticipación, salvo caso de urgencia debidamente calificado por el Presidente, se hará su publicación en la página web de la Junta Cívica de Guayaquil.

ARTÍCULO DÉCIMO:

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son deberes fundamentales de los integrantes de la Asamblea General, los siguientes:

- 10.1 Asistir con voz y voto a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- 10.2 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto, de sus reglamentos y de las resoluciones de las Asambleas Generales y del Comité Ejecutivo.
- 10.3 Elegir y ser elegido para el desempeño de las dignidades de la Junta, de acuerdo con lo que establece este Estatuto, y
- 10.4 Los demás que le otorgue el presente Estatuto, sus reglamentos y los que determine la Asamblea General.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

QUÓRUM PARA SESIONES Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Para que la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se pueda reunir válidamente en primera convocatoria, será necesaria la concurrencia de más del treinta por ciento de sus miembros. En segunda convocatoria se reunirá una hora después, con el número de miembros presentes siempre y cuando representen al menos el diez por ciento de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán nominativas y cada miembro ejercerá su voto oralmente, salvo los casos en que este Estatuto, los reglamentos que expidiere la Junta, o por decisión de más de la mitad de los concurrentes a la sesión, se determine que la votación sea secreta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son los siguientes:

12.1 Designar nuevos miembros honorarios, previa solicitud del Comité Ejecutivo, con el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes, en sesión convocada para el efecto.

12.2 Elegir cada dos años de entre sus miembros al Presidente y dos Vicepresidentes, que deberán tener más de dos años de Miembros Activos de la Junta para acceder a estas funciones. Tanto el Presidente como los dos Vicepresidentes podrán ser reelegidos por una sola vez.

12.3 Elegir de entre sus miembros, dieciséis vocales que junto con el Presidente y los dos Vicepresidentes, conformarán el Comité Ejecutivo. Los vocales del Comité Ejecutivo durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos por una sola vez. Para ser elegido vocal se requiere tener más de un año de miembro activo de la Junta.

12.4 Reformar el presente estatuto a propuesta del Comité Ejecutivo:

12.5 Dictar, reformar o derogar los reglamentos necesarios para la función administrativa de la Junta.



ESPACIO EN BLANCO

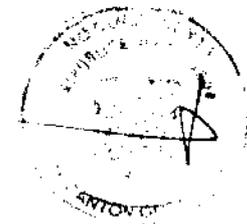
ESPACIO EN BLANCO

- 12.6 Sin perjuicio de las iniciativas y acciones adoptadas por el Comité Ejecutivo, resolver y ordenar la ejecución o suspensión de programas, obras, estudios y en general, acciones destinadas al cumplimiento de los fines de la Junta Cívica de Guayaquil.
- 12.7 Conocer y resolver anualmente sobre el Informe del Presidente de la Junta que lo hará a nombre del Comité Ejecutivo y comprenderá un resumen de todas las obras y acciones emprendidas por la entidad, y el resultado económico de su ejercicio anual.
- 12.8 Impulsar por todos los medios a su alcance, el fortalecimiento del amor a Guayaquil y del espíritu cívico-patriótico de sus habitantes.
- 12.9 Acordar la presentación de proyectos de leyes u ordenanzas de beneficio para Guayaquil.
- 12.10 Interpretar de manera obligatoria el presente Estatuto y los reglamentos de la organización, y
- 12.11 Resolver cualquier asunto que sea sometido a su consideración por el Comité Ejecutivo o por cualquiera de sus miembros.

EL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

INTEGRANTES, DURACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS CARGOS Y REELECCION.- El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes, Primero y Segundo, y dieciséis vocales, todos elegidos uninominalmente de entre listas, de acuerdo con el reglamento que dictará el Comité Ejecutivo. Todos los Miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos de acuerdo a lo establecido en el Título Quinto del Comité Electoral por un periodo de dos años, y podrán ser reelegidos por una sola vez, por un periodo igual para el que fueron elegidos. También asistirán a las sesiones con voz informativa, el Asesor Jurídico y el Secretario de la Junta.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- 6.1 Coadyuvar para el fortalecimiento de la institución y procurar la adhesión del mayor número de personas.
- 6.2 Inculcar en los habitantes de la ciudad, el respeto que, Guayaquil, sus símbolos y sus tradiciones, merecen;
- 6.3 Cumplir con los mandatos y preceptos cívicos que resuelva la Junta.
- 6.4 Todos los demás preceptos destinados a cooperar con el cumplimiento de los fines de la Junta Cívica de Guayaquil; y,
- 6.5 Contribuir económicamente en la forma que el Comité Ejecutivo lo establezca.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

FUNCIONES VOLUNTARIAS Y CAUSAS DE CESACIÓN EN LOS CARGOS.- Los Miembros Activos de la Junta son esencialmente voluntarios, no percibirán remuneración alguna, y cesarán en sus cargos, por :

- 7.1.- No concurrir, sin justificación, a más de tres sesiones consecutivas de la Asamblea General;
- 7.2.- Por separación decretada por la Asamblea General, a petición del Comité Ejecutivo, con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la sesión.
- 7.3 Por renuncia, por muerte, o
- 7.4 Por haber cesado en las funciones de la entidad, en razón de la cual ostentaba la calidad de Miembro Activo Nato; las personas que se encuentren en este caso, podrán ser miembros activos de elección si lo solicitaren por escrito y fueren aceptados por el Comité Ejecutivo.

TÍTULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ARTICULO DECIMO CUARTO

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- El Comité Ejecutivo sesionará bajo la Presidencia del Titular de la Junta Cívica o de quien haga sus veces, por lo menos una vez cada quince días de manera ordinaria, y extraordinariamente, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha con no menos de cinco días de anticipación, salvo caso urgente debidamente calificado por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de por lo menos siete de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

QUÓRUM PARA LAS SESIONES.- Para que haya quórum en las sesiones del Comité Ejecutivo se requiere la presencia de por lo menos siete de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las votaciones serán nominativas y sus miembros expresarán su voto oralmente, salvo resolución previa del organismo, en el sentido de que la votación sea secreta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Son los siguientes:

- 16.1 Crear comisiones permanentes o temporales con la finalidad de que estudien y emitan los informes pertinentes sobre problemas que afecten o puedan afectar a la ciudad de Guayaquil o a la Provincia del Guayas.
- 16.2 Sugerir a la Asamblea General, la ejecución de acciones o campañas de beneficio para la ciudad de Guayaquil y sus habitantes.
- 16.3 Resolver y emprender en obras, campañas y acciones que estime que deben ser ejecutadas de manera urgente, dando cuenta a la siguiente Asamblea General.
- 16.4 Designar a los Asesores Jurídicos, principal y alterno y al Secretario de la Asamblea General, que lo será también del Comité Ejecutivo y de la institución. Crear los Departamentos y los cargos ejecutivos que considere necesarios para la correcta administración de la Junta, determinando sus deberes, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones, si fuere el caso.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

16.5 Aprobar la contratación de estudios, campañas y en general, acciones de beneficio para Guayaquil y sus habitantes, así como para los demás cantones de la Provincia del Guayas. Autorizar al Presidente para la celebración de los contratos respectivos en base a las recomendaciones aprobadas por el organismo, e informar de estas acciones a la siguiente Asamblea General.

16.6 Ilustrar al Presidente sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por este funcionario, y sobre aquellos que requieran y considere necesario exponer el Comité, para emprender en acciones de beneficio colectivo.

16.7 Tomar las medidas necesarias para el financiamiento de la Junta Cívica, entre ellas, cuotas de ingreso a la membresía y mensuales, a fin de que ella pueda cumplir con sus objetivos.

16.8 Aceptar con beneficio de inventario, o repudiar en su caso, las asignaciones testamentarias y donaciones a la Junta.

16.9 Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Junta.

16.10 Crear comisiones para tratar con las autoridades nacionales o seccionales sobre la solución de los problemas que afecten o puedan afectar a la ciudad de Guayaquil.

16.11 Autorizar al Presidente y al Asesor Jurídico para transigir o conciliar jurídicamente o para celebrar contratos que excedan de 500 salarios mínimos vitales generales.

16.12 Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamentarlo y coordinar la implementación de las reformas que decida la Asamblea.

16.13 Fomentar un permanente contacto y franco diálogo con las autoridades seccionales y nacionales.

16.14 Divulgar por todos los medios a su alcance, los fines y acciones de la Junta Cívica.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

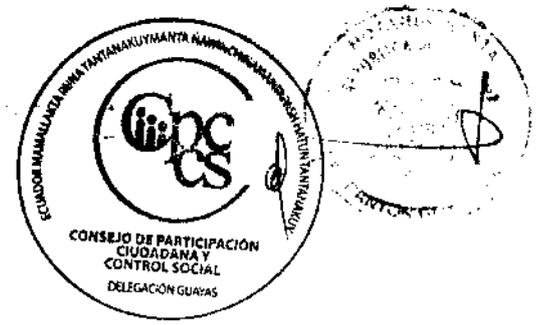
- 16.15 Poner en conocimiento de la Asamblea General, la nómina de las personas e instituciones que han sido aprobadas como miembros, y proponer la designación de nuevos miembros honorarios.
- 16.16 Sustituir a uno o más de sus miembros cuando estos presenten la renuncia del cargo para el que fueron elegidos.
- 16.17 Designar la Comisión de Nuevos Miembros;
- 16.18 Designar a la Comisión Electoral; y,
- 16.19 Aplicar sanciones a los miembros de la Junta Cívica de Guayaquil que incurrieren en la violación del presente estatuto o en actos que atenten contra la dignidad y prestigio de la institución o de sus miembros, previo informe de una Comisión designada expresamente por el Comité Ejecutivo.
- 16.20 Los demás previstos en este Estatuto o que le confiera la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

REPRESENTACION LEGAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Presidente ejercerá la representación legal, jurídica y extra jurídica de la Junta, y ejecutara en su nombre, todos los actos necesarios y celebrará los contratos que requiera el ejercicio de su cargo y se mantendrá en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

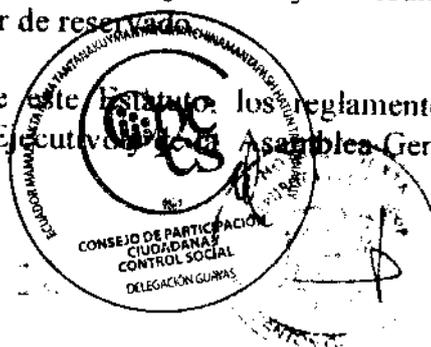
- 17.1 Presidir y dirigir la Asamblea General y el Comité Ejecutivo;
- 17.2 Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- 17.3 Representarla en todos los actos oficiales.
- 17.4 Someter a consideración de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo todos los asuntos de competencia de esos organismos y resolver, por sí, los demás.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- 17.5 Solicitar la opinión del Comité Ejecutivo y de cualquiera de los miembros de la entidad, cuando lo creyere necesario o ellos solicitaren ser escuchados.
- 17.6 Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos que se expidieren, las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y las disposiciones que emanen de su autoridad.
- 17.7 Ejercer la iniciativa destinada a obtener el financiamiento de las obras, estudios, planes, campañas y acciones en general, propios de los fines y objetivos de la Junta Cívica.
- 17.8 Organizar las oficinas de la Junta, delegar sus atribuciones a los Vocales o funcionarios que estime conveniente, y, nombrar y despedir empleados, previo el trámite de ley.
- 17.9 Controlar el cumplimiento estricto del presupuesto de la Junta.
- 17.10 Mantener la iniciativa respecto a todas las campañas necesarias para fortalecer el sentimiento de amor a la ciudad y consiguiente espíritu cívico-patriótico de los guayaquileños y de los habitantes de esta ciudad.
- 17.11 Inspeccionar las distintas dependencias de la Junta, velando por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos sus funcionarios y trabajadores imponiendo las sanciones que estime del caso.
- 17.12 Cuidar que la tesorería organice y rinda cuentas mensuales, semestrales y anuales, con los respectivos comprobantes y la razón de ingresos y egresos.
- 17.13 Aprobar, previa a su presentación al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General, el Presupuesto General Anual de la Junta.
- 17.14 Mantener y vigilar que la Junta tenga una permanente información transparente en su página Web, en la que deberán constar fundamentalmente, además de la información de sus acciones, los estatutos, reglamentos actualizados, lista de sus miembros; las citaciones, el orden del día y las actas de la Asamblea General; las citaciones a las Sesiones del Comité Ejecutivo y el resumen de los asuntos tratados, que no tengan el carácter de reservado.
- 17.15 Todos los demás que le confiere este Estatuto, los reglamentos que se expidieren y los que emanen del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DE LOS VICEPRESIDENTES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

SUBROGACIONES.- El Primer Vicepresidente subrogará al Presidente y el Segundo Vicepresidente al Primero, en los respectivos casos de vacancia, ausencia, enfermedad o inasistencia menor de tres meses.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

DIRECCIÓN DE LAS COMISIONES.- Las Comisiones que designe la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Presidente, podrán ser dirigidas por éste, por uno de los Vicepresidentes o por uno de los vocales del Comité Ejecutivo designado por el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

PROVISIÓN DE VACANTES.- Las vacantes definitivas de cualquiera de los Vicepresidentes y Vocales, serán inmediatamente provistas provisionalmente por el Comité Ejecutivo, hasta completar el período para el que fueron elegidos. Si se trata únicamente de ausencias o impedimentos temporales o ausencias próximas del Presidente y de los dos Vicepresidentes a la vez, el Comité Ejecutivo elegirá para que interinamente ejerza la Presidencia el vocal del Comité, que éste designe.

DEL ASESOR JURÍDICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

FUNCIONES.- El Asesor Jurídico Principal tiene a su cargo la orientación y consejería jurídica de la institución y de sus Organismos de Gobierno. Le corresponde controlar y vigilar el funcionamiento del Departamento Legal de la Junta y realizar gestiones a nombre de la entidad ante los organismos públicos o privados.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Corresponde ademas, tanto al Asesor Juridico Principal, como a su Alterno, que contará con los mismos deberes y atribuciones.

- 22.1 Emitir los informes que le solicite el Presidente o los Vocales Comisionados.
- 22.2 Confeccionar las minutas de los contratos que deba celebrar la institucion o revisar las que envíen otras entidades, y
- 22.3 Inspeccionar el buen desempeño de los empleados subalternos del Departamento Legal, imponer las sanciones correspondientes e informar al Presidente, si es del caso

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El Secretario es el Jefe de su Sección y le corresponde:

- 23.1 Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales y del Comité Ejecutivo, redactar las actas, y suscribirlas junto con el Presidente o quien haya hecho sus veces en la reunión.
- 23.2 Encargarse de la correspondencia oficial de la Junta Cívica.
- 23.3 Autorizar la firma del Presidente o de quien lo subrogue, en los acuerdos de las Asambleas Generales o del Comité Ejecutivo.
- 23.4 Citar por orden del Presidente por la prensa, a los miembros de la Junta Cívica para que concurran a las sesiones de la Asamblea General y convocar por escrito a los miembros del Comité Ejecutivo. En caso de urgencia la citación podrá hacerse por teléfono o por cualquier otro medio que el Presidente considere necesario.
- 23.5 Autorizar con su firma, previa orden del Presidente, los avisos que se publiquen.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

23.6 Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo, y el de Posesión de cargos y funciones

23.7 Certificar con su firma las Actas de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo, o de partes de dichas Actas, cuando lo soliciten el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o de cualesquiera de los vocales del Comité Ejecutivo.

23.8 Certificar los nombramientos que expidiere la Junta General, el Presidente o el Comité Ejecutivo.

23.9 Ejecutar las actividades administrativas que le delegue el Presidente de la entidad.

DEL PROSECRETARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

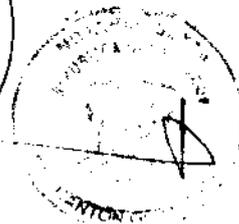
DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.- El Prosecretario será designado por el Comité Ejecutivo, cuando lo considere necesario, concurrirá a las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo para asistir al Secretario, será el jefe de su Sección y cooperará con el Secretario en todos los asuntos inherentes al trabajo de este funcionario, y en general, realizará todas las funciones de Secretaría que se le encarguen.

En los casos de falta, ausencia, vacancia o impedimento para actuar del Secretario, lo subrogará el Prosecretario, a falta de éste, la persona que designe el Presidente.

DEL TESORERO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.- El Comité Ejecutivo nombrará un Tesorero que tendrá bajo su responsabilidad la Tesorería de la Junta Cívica, quien ejercerá las funciones correspondientes a ese cargo, y especialmente llevará el control del Presupuesto, de la Contabilidad, el Control Interno de las cuentas y responderá del cumplimiento de las obligaciones tributarias.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TITULO CUARTO

DE LA COMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:

OBJETO.- La Comisión de Nuevos Miembros tiene como objetivo conocer las solicitudes de las personas naturales o jurídicas, que deseen ingresar como miembros de la Junta Cívica de Guayaquil. Los solicitantes deberán ser presentados por tres miembros de la Junta Cívica y declararán bajo juramento la veracidad de su hoja de vida y adhesión a los fines de la Junta Cívica, acompañando además sus documentos personales y cualesquier otro que el aspirante considere necesario para acreditar su idoneidad. En el caso de personas jurídicas deberán acreditar su existencia legal y el nombramiento debidamente inscrito del representante legal.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

INTEGRANTES, DESIGNACIÓN Y REQUISITOS.- La Comisión estará integrada por tres miembros designados por el Comité Ejecutivo, los que serán nombrados por un período de dos años, no renovables y deberán tener por lo menos dos años de membresía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

FUNCIONES DE LA COMISIÓN.- Son las siguientes:

1. Verificar y analizar las solicitudes puestas en su consideración por los aspirantes a miembros de la Junta Cívica de Guayaquil.
2. Una vez que la Comisión haya verificado la veracidad de la información presentada por el solicitante, deberá dentro del plazo de quince días hábiles, presentar el informe respectivo para su aprobación o rechazo del Comité Ejecutivo. En casos especiales podrá pedir al ~~Presidente~~ una prórroga de cinco días más.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TITULO QUINTO

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

OBJETO E INTEGRACIÓN.- El Comité electoral tiene como objeto convocar a elecciones generales de conformidad con el presente estatuto y reglamentos aplicables; dirigir y controlar el proceso electoral; estará integrado por tres miembros principales y tres suplentes de fuera de su seno; los suplentes participaran con convocatoria informal, cuando falte, por cualquier razón, alguno de los principales. Los tres miembros designaran un Presidente.

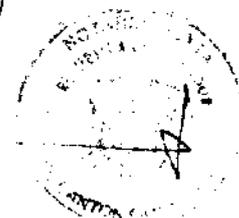
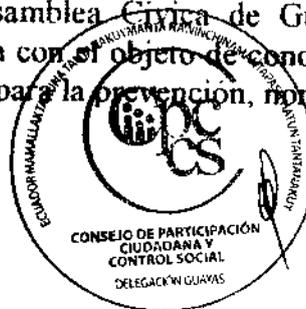
ARTÍCULO TRIGÉSIMO:

DURACIÓN DE LOS CARGOS Y NORMAS DE ACCION.- Los miembros del Comité Electoral ejercerán sus cargos desde que acepten la designación por el Comité Ejecutivo, hasta que, agotado el proceso de elección con la proclamación de los elegidos, el Comité Ejecutivo lo declare terminado. El proceso electoral será reglamentado por el Comité Ejecutivo.

DE LA ASAMBLEA CÍVICA DE GUAYAQUIL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

CONVOCATORIA.- En casos graves de conmoción que pudieren afectar a los más importantes intereses de la ciudad, el Comité Ejecutivo podrá convocar a sus miembros e invitar a la Asamblea Cívica de Guayaquil, a las Autoridades e Instituciones que corresponda con el objeto de conocer, pronunciarse y arbitrar las medidas que sean necesarias para la prevención, normalización y solución del o de los problemas presentados.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

INTEGRACIÓN.- La Asamblea Cívica de Guayaquil estara integrada por los miembros de la Junta Cívica, por los representantes de las instituciones convocadas a ella, y, por todas aquellas personas que hayan sido invitadas por el Comité Ejecutivo.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:

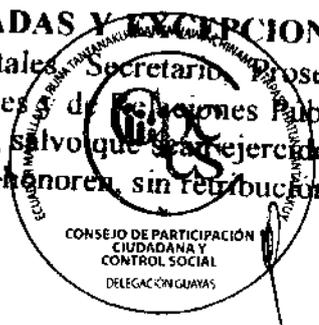
DURACIÓN Y DISOLUCIÓN.- Por su naturaleza, la Junta Cívica de Guayaquil tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, se disolverá por las causas que determinan las leyes del país, y especialmente si así lo resuelve la Asamblea General, por una votación que represente más del 75% de los Miembros de la Corporación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:

DESTINO DE LOS BIENES EN CASO DE DISOLUCIÓN.- En la eventualidad de que la Junta Cívica de Guayaquil se disolviera, sus bienes pasarán a la o las instituciones que determine la Asamblea General, que deberá preferir a las Entidades Benéficas de Asistencia Social, en cualquier campo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:

FUNCIONES REMUNERADAS Y EXCEPCIONES.- Los cargos de Asesores Jurídicos, Jefes Departamentales, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Contador General, Jefe de Recaudaciones de Contribuciones Públicas y cualesquiera otros que se crearen serán remunerados, salvo que sean ejercidos por un miembro de la Junta Cívica, en cuyo caso serán ad-honorem, sin retribución alguna.



000024

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

JUNTA CIVICA DE GUAYAQUIL
 Hugo Chávez Estrada
 SECRETARIO

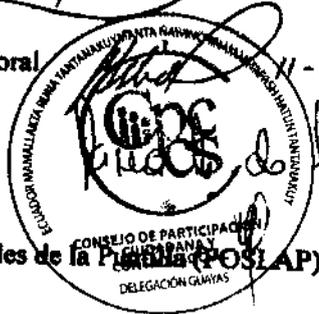


ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA JUNTA CÍVICA DE GUAYAQUIL REALIZADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2001

Bajo la Presidencia del Ing. Carlos Luis Estrada, y habiéndose esperado la hora señalada para la segunda convocatoria, a las 19h00 del día martes 29 de mayo se instaló la Sesión Ordinaria de Asamblea General de la Junta Cívica de Guayaquil en el local del subsuelo del Centro Empresarial Las Cámaras, con la concurrencia de los miembros que constan en la lista siguiente:

MIEMBROS NATOS

- Por Cámara de Comercio de Guayaquil
 Sr. Joaquín Zevallos Máchiavello *[Signature]* 090497642
- Por Cámara de Industria de Guayaquil
 Ing. Francisco Alarcón F-S *[Signature]* 170197943-5
- Por Cámara de la Pequeña Industria
 Ing. Renato Carló *[Signature]* 0903440228
- Por Cruz Roja del Guayas
 Sr. Luis Chiriboga Para *[Signature]* 090071204-3
- Por Fundación Fco. De Orellana
 Sr. Joseph Garzozzi Buchdid *[Signature]* 0900497652
- Por AER Núcleo del Guayas
 Ing. Antonio Guerrero Gómez *[Signature]* 0902431923
- Por Aso. Barcelona Astillero
 Sr. Carlos Jurado *[Signature]* 09.00711383
- Por Cámara de Turismo del Guayas
 Sr. Louis Hanna Musse *[Signature]* 09-02311950
- Por Escuela Superior Politécnica del Litoral
 Ing. Víctor Bastidas *[Signature]* 11-00434834
- Por Acorvol
 Sra. Rina de Garcés *[Signature]* 1700758327
- Por Federación de Organizaciones Sociales de la Provincia de Guayas (FOSIAP)
 Sr. Rodrigo Ceballos *[Signature]* 09768002



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



512001

192



Guayaquil Febrero 27 de 2015

JCG-SG-185-2015

Señor Doctor
Miguel Palacios Frugone
Presidente de la Junta Cívica de Guayaquil
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que luego de la Resolución tomada en Segunda Convocatoria Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Miembros de esta Institución realizada del día Jueves 26 de Febrero del 2015, en la sede de la Junta Cívica de Guayaquil, se determinó su permanencia en la Presidencia de esta Entidad, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo con funciones prorrogadas hasta una próxima resolución de esta Asamblea.

Atentamente

Lic. Marita Paz Arévalo
Secretaría Ad-Hoc
Asamblea General



NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone en Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, Doy Fe: que la copia precedente que consta de -1- fojas es fiel copia al original que se me exhibe.

Guayaquil, 13 de feb de 2016



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991328696001
RAZON SOCIAL: JUNTA CIVICA DE GUAYAQUIL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PALACIOS FRUGONE MIGUEL MANUEL
CONTADOR: ESPINOZA SANCHEZ WENDY GIOVANNA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/08/1992 **FEC. CONSTITUCION:** 05/08/1992
FEC. INSCRIPCION: 01/11/1995 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 18/05/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 406
 Edificio: C. CONVENCIONES SIMON BOLIVAR Oficina: 10 Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO DE GUAYAQUIL
 Telefono Trabajo: 042398546 Telefono Trabajo: 042398747 Email: albyraquel72@hotmail.com Fax: 042398747

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SRI GUAYAS **CERRADOS:** 0

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
 SEÑALADO DE BERTAS INTERNAS

Usuario: ABVV231006

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO OCHOA y hora: 18/05/2010

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

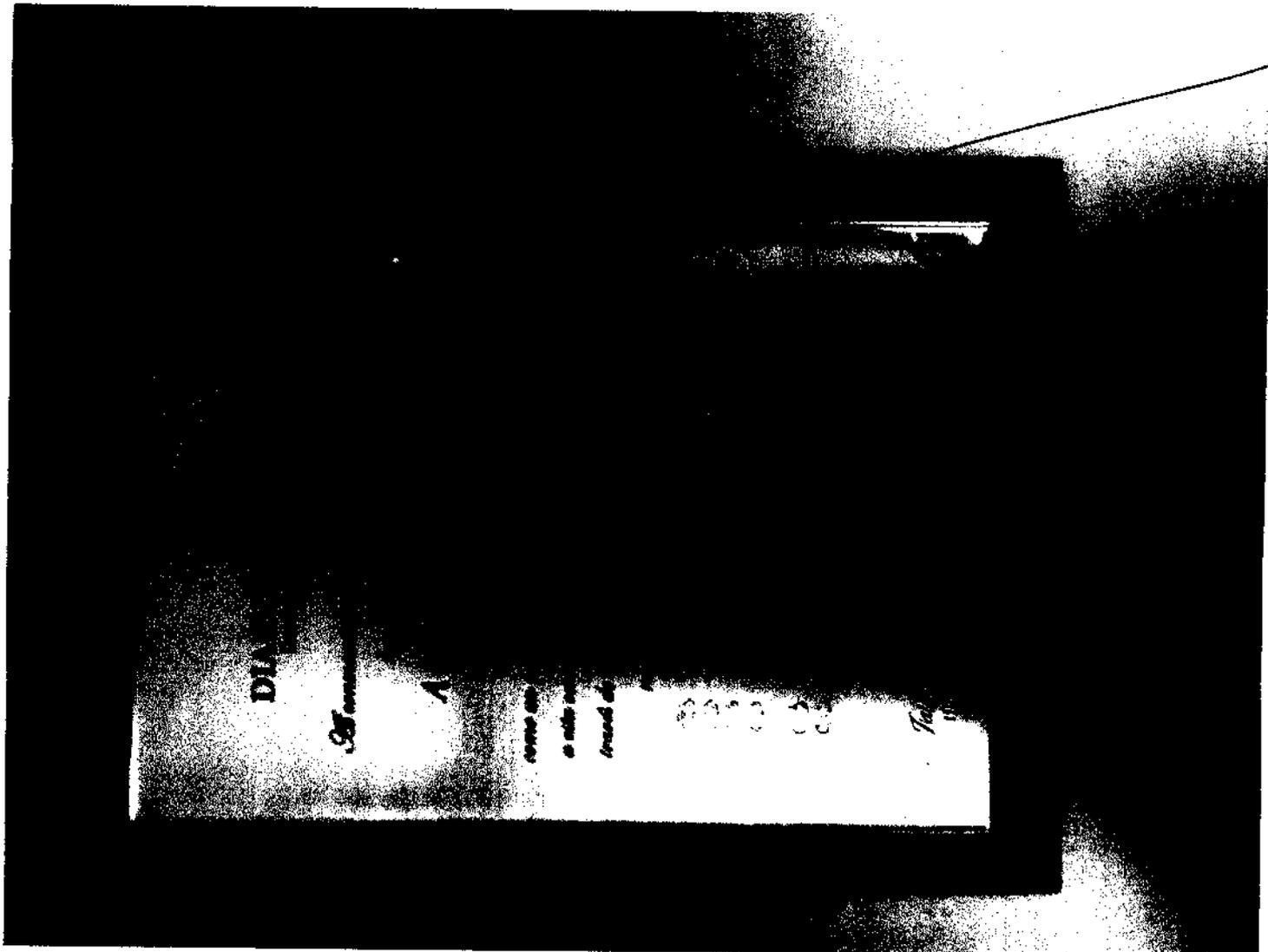
De conformidad con lo que dispone en Numera 5 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente. Doy Fe: que la copia precedente que consta de

fojas es fiel copia al original que se me exhibe.

Guayaquil, _____ de _____ de _____



Jessica Rodriguez Endana
Ab. Jéssica Rodríguez Endana
NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL



DIA
A
FOLIOS
FOLIOS
FOLIOS
FOLIOS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



...le hace bien al país

192

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

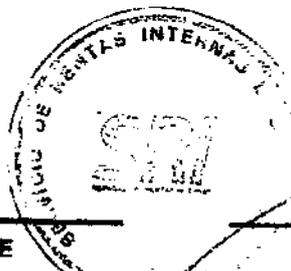
NUMERO RUC: 0991328696001
RAZON SOCIAL: JUNTA CIVICA DE GUAYAQUIL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 05/08/1992
NOMBRE COMERCIAL: JUNTA CIVICA DE GUAYAQUIL			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL:			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 406 Referencia: DETRAS DEL BANCO DE GUAYAQUIL Edificio: C. CONVENCIONES SIMON BOLIVAR Oficina: 10 Telefono Trabajo: 042398545 Telefono Trabajo: 042398747 Email: abyaquil72@hotmail.com Fax: 042398747



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-003-000059594



20180901030C05764

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901030C05764

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que se me exhibieron son igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 fojas. Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE AGOSTO DEL 2018, (10:11).

Jessica Alicia Rodriguez Endara

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



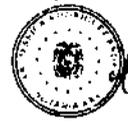
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone en Numerai 5 del Ar. 18 de la
Ley Notarial vigente. Doy Fe: que la copia precedente que consta de
hojas es fiel copia al original que se me exhibe.

Guayaquil, 22 de 08 de 2018



Jessica Rodriguez Enri
Ab. Jéssica Rodríguez Enri
NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

SECRETARÍA
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURAS
SUBSECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL JI TORAL
N.º. 042

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE GUAYAS
COMITÉ EJECUTIVO

Que...

Acceso

INSTRUMENTO DE SEGURO DE GUAYAS

PREMIOS Y FACILIDADES

ESTRATEGIA

COMISIONES

2018-2020



ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone en Numeral 5 del Art. 18 de la
Ley Notarial vigente. Doy Fe: que la copia precedente que consta de
fojas es fiel copia al original que se me exhibe.

Guayaquil, 22 de 08 de 2018



Jessica Rodriguez
Ab. Jéssica Rodríguez Enríquez
NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Foto - Google Fotos



24/8/2018

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO